CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno.

Cartago, Valle del Cauca, Julio 3 de 2020.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovida por DAVIVIENDA

S.A contra JHON JAIRO CHAVEZ GOMEZ.

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00180-00

Auto: 465

Como quiera que la liquidación del crédito2, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., les imparte APROBACIÓN con fecha de corte junio 1 de 2020, por la suma de \$226.254.646.38.

NOTIFÍQUAESE

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

OVC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, JULIO 6 DE 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

> OSCAR RODRIGO VILLA C Secretario

² Folio 37 del cuaderno principal.